

CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "SUPREMA CORTE", representada por su Presidente, Dr. Daniel Fernando SORIA (conf. Res. Cte. N° 759/20), con domicilio en calle 13 entre 47 y 48, primer piso, de la ciudad de La Plata, y la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en adelante "LA AFIP", representada en este acto por su Administradora Federal, Licenciada Mercedes MARCÓ DEL PONT, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas en adelante "LAS PARTES", continuando con los vínculos de colaboración y en el ámbito del Convenio Marco suscripto entre las Partes, deciden celebrar el presente Convenio Específico para el uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, ello de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la habilitación para "LA AFIP" del uso del Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para el procedimiento de requerimiento y contestación de oficios judiciales, por medios electrónicos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 288 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley N° 25.506, normas complementarias y modificatorias; las Leyes de la Provincia de Buenos Aires N° 5827, N° 13.666 y N° 14.828, complementarias y modificatorias; el Acuerdo N° 3733 de la "SUPREMA CORTE" y demás normativa aplicable.

"LA AFIP" en su carácter de usuaria del referido Sistema se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones previstas, bajo apercibimiento de perder tal condición.

SEGUNDA: Al efecto referido en la Cláusula anterior, "LA AFIP", a través de sus áreas competentes, se compromete a cumplir con los procedimientos correspondientes a fin de responder, en formato digital, a los requerimientos que le sean solicitados por los Órganos Jurisdiccionales de la Provincia de Buenos Aires, así como, en su caso, por los Órganos de Gobierno de la "SUPREMA CORTE" y los Registros Públicos, exclusivamente en el marco y al efecto específico de las causas judiciales y/o administrativas que tramiten ante tales organismos.

TERCERA: "LA AFIP" deberá instrumentar los mecanismos adecuados para la provisión de las validaciones necesarias a las personas que la representen dentro de su órbita, en relación a los elementos técnicos que requiera la operatoria del sistema de firma digital.

CUARTA: Toda información que se tramite por el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de

CONVE-2020-00483060-AFIP-AFIP

Buenos Aires, incluso los pedidos de informes y respuestas que se tramiten, no podrá ser divulgada ni utilizada en forma indebida, todo ello en cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001, el artículo 101 de la Ley de Procedimiento Tributario N° 11.683, y demás normativa aplicable.

En ese marco, "**LAS PARTES**" se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos que se envíen, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta, o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones intencionales o no de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, conforme lo dispuesto por el artículo 9 de la citada Ley N° 25.326. También deberán asegurar que las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos que se envíen tendrán la obligación de guardar secreto profesional respecto de aquellos. Dicha obligación subsistirá aún después de finalizada su condición de usuario del mecanismo electrónico implementado por la presente.

QUINTA: "**LAS PARTES**" convienen que posibilitarán las medidas de ayuda, soporte técnico, y eventuales cursos de capacitación para lograr una eficiente inserción en el Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas.

SEXTA: De preverse o producirse algún cambio normativo o tecnológico aplicado al Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, o que repercuta directa o indirectamente sobre el mismo, la "**SUPREMA CORTE**" lo comunicará de forma fehaciente y con una antelación no menor a **SESENTA (60)** días corridos a su implementación.

SEPTIMA: "**LAS PARTES**" efectuarán todas las tareas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información transmitida o almacenada a través de sus equipos. Antes de hacer operativo el presente Convenio respecto al Sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas, la "**SUPREMA CORTE**" permitirá a la Dirección de Seguridad Informática de "**LA AFIP**" el acceso especial al proceso completo de gestión de la información adoptada y de sus evaluaciones de seguridad, a fin que dicha área pueda homologar el acuerdo respecto de las medidas de seguridad adoptadas.

OCTAVA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de **TRES (3)** años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de "**LAS PARTES**" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a **SESENTA (60)** días corridos, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

NOVENA: A los fines que puedan corresponder, "**LAS PARTES**" fijan domicilio en los arriba indicados. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución, interpretación o rescisión del presente convenio será

resuelta de común acuerdo entre las partes, de lo que se dejará constancia en acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad, y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónico y en el Sistema en uso de la Suprema Corte de Justicia.-

SORIA
Daniel
Fernando

Firmado digitalmente
por SORIA Daniel
Fernando
Fecha: 2020.07.30
15:46:00 -03'00'

CONVENIO...
FECHA...
A las...

Recibido por vía electrónica con fecha 6/8/20 a las 11⁰⁷ horas. Consta.

dra. Laura Alejandra Calá
Registrales y Arrendos
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Pres. 8.154.000/14 - Res. Pte SP 610

CONVE-2020-00483060-AFIP-AFIP



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Convenio Suscripto con Firma Digital Externa

Número: CONVE-2020-00483060-AFIP-AFIP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Agosto de 2020

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by MARCO DEL PONT Mercedes
Date: 2020.08.05 16:30:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCO DEL PONT, MERCEDES
Administradora Federal
Administración Federal de Ingresos Públicos

CONVENIO N°	5.26		
T°	XII	F°	65/66
FECHA:	6/8/20		

Digitally signed by GDE AFIP
DN: cn=GDE AFIP, o=AR, ou=ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION
GENERAL DE COORDINACION TECNICO
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239
Date: 2020.08.05 16:30:19 -03'00'

